

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

IMPRESA  
C. R. P. S.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

O VIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio, de 10 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 13, por la que se dispuso que no pueden ser elegidos miembros de los Comités directivos de las Cámaras Oficiales Agrícolas ni, por tanto, formar parte de los mismos los Delegados de los Sindicatos Agrícolas y de las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que no sean labradores directos de la tierra o se dediquen a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamiento naturales, ha suscitado la duda de si tales prescripciones deben ser aplicadas con efecto retroactivo o solo tienen vigencia a partir de la fecha de su publicación; y a fin de que quede esclarecido dicho extremo,

Este Ministerio se ha servido disponer que se entienda aclarada la referida Orden de 10 del corriente, en el sentido de que también es aplicable a los actuales miembros electivos de los Comités directivos de las Cámaras Oficiales Agrícolas y que la cualidad exigida de ser labrador directa de la tierra o dedicarse a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales, ha de poseerse, no sólo durante el desempeño del cargo, sino también en el instante mismo de la elección para ocuparlo, no bastando con que se adquiriera con posterioridad; y debiendo, en consecuencia, cesar inmediatamente los Presidentes, Vicepresidentes o Vocales que no se hallaren dentro de la indicadas condiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1934.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23 de noviembre.)

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.- Ayuntamientos

### CIRCULAR

A fin de reorganizar los servicios de estadística de esta Dependencia, los señores Secretarios de todos los Ayuntamientos de la provincia,

deberán enviar a este Gobierno en el improrrogable plazo de ocho días certificaciones separadas, visadas por la Alcaldía, comprensivas de los siguientes extremos:

1.º Relación nominal de los individuos que forman actualmente la Corporación municipal o Comisión gestora, expresando su nombre y apellidos, cargo que desempeñan y filiación política, si son de elección popular o nombramiento gubernativo y en este caso indicación de la Autoridad que los hubiese nombrado. También se hará constar las vacantes que existiesen

2.º Funcionarios administrativos del Ayuntamiento, con expresión, también, de su nombre y apellidos, cargo que desempeñan y categoría.

3.º Plantilla de la Guardia urbana, diurna y nocturna, arbitrios municipales y Guardias jurados, expresando igualmente nombres y apellidos y cargo que desempeñan.

4.º Relación, también nominal, del personal técnico y facultativo, Ingenieros, Médicos, Arquitectos, Veterinarios, Peritos etc., con señalamiento del respectivo cargo.

Se hará constar si a los efectos de personal de cualquier clase, existe agrupación con algún otro Ayuntamiento.

Encarezco el celo de los señores Alcaldes para que velen por el exacto cumplimiento de este servicio, con la advertencia de que tanto esta orden como las que en lo sucesivo dé este Gobierno, se cumplimentarán en los plazos que se señalen, con toda fidelidad y sin excusa ni pretexto alguno, estando dispuesto a imponer enérgicas sanciones y exigir las consiguientes responsabilidades en caso de desobediencia o negligencia.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1934.

El Gobernador,

*Angel Velarde García.*

Secretaría general

### CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad, se ha autorizado la proyección de las siguientes películas:

"El Dictador", "Desfile de soldados de madera", "Revista número 11", "Proyectiles humano", Casa Paramount.

"Una voz en la noche", "Valiente

por amor", "Cazador de hombres", "Loco por el Arte", Casa Cifesa.

"Un Príncipe moderno", "Dick Turpin", "Ambición" (El Judío Sauss), "Patricio miró a una estrella", Casa Atlantic Films.

"La señorita de los cuentos de Hoffman", "Pequeña Dorriti", "María Luisa de Austria", "Viaje feliz", Casa Ufilms.

"Paz en la tierra", suprimiendo las escenas que salen las tropas italianas con Musolini al frente, las alemanas con Hitler y el ejército ruso, "Noticiero número 47, AB, volumen 6.º", Casa Hispano Fox Films.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de noviembre de 1934.

El Gobernador general,  
*Angel Velarde García*

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 13 de noviembre de 1934.

Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Landeta Villamil, y con asistencia de los Sres. Cerviño, Cueto Felgueroso, Márquez, González, Gasch, García López y Fernández, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una comunicación del Ingeniero Encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, participando que en 4 de octubre remitió oficio, que debió haber sufrido extravío durante los sucesos revolucionarios, en unión de otro del Alcalde de Soto del Barco solicitando recepción parcial del camino vecinal de "De la carretera de Peñallán a Soto del Barco a Los Veneros a Ucedo", e informando que dicho camino no se hallaba en condiciones de recibo en tanto no se generalizase una reparación iniciada del lado de Valdemora; se acordó desestimar la petición del Alcalde de Soto del Barco, por las razones expuestas por el Ingeniero.

Hallándose terminadas las obras del camino vecinal de "De la carretera de Serín a Tabaza al Crucero", según comunica el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó invitar al Ingeniero Jefe de

Obras públicas para que señale fecha a fin de proceder a la recepción de mencionado camino.

Se acordó aprobar la relación de jornales de los peones extraordinarios ocupados en el mes de septiembre último, en las carreteras provinciales de "Vegadeo a Boal", "Tapia a la Roda", "Meredo a Samagán" y "Piedratecha al Espin", importante 911,50 pesetas, y la de los ocupados en igual mes en las carreteras de "Vegadeo a Boal", "Tapia a la Roda" y "Meredo a Samagán", que asciende a 759,25 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Igualmente se acordó aprobar las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de conservación de los caminos vecinales, correspondientes a los meses de septiembre y octubre últimos, que importan, respectivamente, 5.794,67 pesetas y 2.869 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales (fondos del Estado) figura en el presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras de "Vegadeo a Boal", "Siejo a Alevia", "Los Campos a Trubia" y "Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos", durante el mes de octubre, importante 1.013,70 pesetas y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abone al Pagador de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para Camineros y Auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de octubre último, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales al concederles licencias de edificación, cerramiento de fincas, etcétera, importante 165,70 pesetas; se acordó aprobarla y que se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Visto el proyecto remitido por el Alcalde de Grado, redactado por cuenta de los vecinos del pueblo de Sorribas, para la construcción del camino vecinal de "De la carretera de Grado a Puerto Ventana a Sorribas", en dicho concejo; de conformidad con el informe del Negociado, se acordó aprobarle, sin que por ello suponga—como se hace constar en tal dictamen—la resolución de construir tal vía, toda vez en el concurso para el Plan de caminos, el Ayuntamiento de Grado no hizo baja ninguna a la subvención del Estado, por lo que le correspondió el número 269 de dicho Plan, sin que, por consiguiente, figure en el grupo de los autorizados para su construcción.

Por lo que resulta del expediente instruido al efecto, se acordó conceder el beneficio de pobreza a D. José Alonso Crespo, vecino de Pandenes, en Cabranes, por lo que se refiere al pago de las estancias que devengue en el Hospital provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 4.987,39 pesetas, justificativa de la inversión de las 5.000 pesetas de libramientos expedidos a su favor para obras de conservación en el Hospital provincial; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una a los libramientos números 870, 879 y 900, de 13, 19 y 30 de junio último, previo reintegro por el mencionado Arquitecto, de 12,61 pesetas que resultan de diferencia.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 3.994,20 pesetas, justificativa de la inversión de las 4.000 pesetas libradas a su favor para obras de elevación de un piso en la parte Norte del edificio de la Residencia provincial de Niños, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una a los libramientos de su razón, previo reintegro por el expresado Facultativo, de 5,80 pesetas que resultan de diferencia.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que rinde el Oficial del Negociado de Ganadería, de la inversión de 250 pesetas del libramiento expedido a su favor para gastos de material de oficina, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una como justificante al libramiento expresado.

De conformidad con lo que propone el Gestor Ponente de los servicios Agropecuarios, se acordó aprobar la cuenta de 5.000 pesetas, justificativa de la inversión de los libramientos números 1.311 y 1.346, de 2.500 pesetas cada uno, expedidos a favor del Oficial encargado de la Administración de la Vaquería provincial, para pago de jornales de los obreros de la misma, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una a los libramientos expresados.

Visto el oficio del Sr. Coronel Comandante Militar de la Plaza, manifestando que para llevar a cabo la indemnización por prestaciones a que se refiere la Ley de requisición y estadística de 29 de junio de 1918, procede se constituya la Comisión que habrá de ser integrada por la Permanente de la Diputación y el Oficial de Intendencia D. Daniel Peña Villaluenga; se acordó que se constituya inmediatamente dicha Comisión a fin de resolver y determinar las reclamaciones de indemnización que ante la misma se presenten, una

vez sean conocidas las tarifas y bases que fije la Comisión Central, todo conforme a la disposición citada de 29 de junio de 1918.

Se acordó aprobar la cuenta de 123,55 pesetas, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de octubre último, por la Sociedad Popular Ovetense, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933, por D. José Martínez España y D. Eduardo Moreda Tuero, vecinos de Gijón, y D. José Amat Lázaro, de Moreda, concejo de Aller.

Habiendo sido entregadas al Ayuntamiento de Oviedo, para su exactación en periodo voluntario, las cédulas del ejercicio de 1933, correspondientes a la zona rural y tomos 1 al 24 ambos inclusive, del Padrón concionado para la recaudación de las expresadas cédulas; se acordó abrir el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses a contar del día quince del actual y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar las calles que abascan los citados tomos.

Accediendo a lo solicitado por don José María Rodríguez Pérez, vecino de Piedras Blancas, concejo de Castillón; se acordó autorizale para hacer prácticas en el Hospital, necesarias para cursar la carrera de Practicante.

Vista la instancia de D. Manuel Llana Gonzalez, vecino de Santianes, Pravia, solicitando se le nombre Peón caminero de la carretera de Pravia a Villafria; se acordó desestimarla, toda vez que se trata de un camino vecinal, no carretera como se dice en la expresada instancia, y la vigente legislación prohíbe el sostenimiento de personal fijo en los mismos.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia designada para cuanto se relaciona con los servicios agropecuarios de la Diputación; se acordó expedir un libramiento por 5.000 pesetas, para abono de los jornales que se adeudan a los obreros eventuales al servicio de la Vaquería provincial y ordenar el pago del expedito por igual cantidad para las mismas atenciones y que aún no ha sido satisfecha.

Dada cuenta de atenta comunicación del Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Palencia, trasladando resolución de la misma adoptada por unanimidad, de expresar a esta Corporación el sentimiento profundo que a aquella provincia produjo el conocimiento de los luctuosos sucesos de que ha sido teatro esta Región asturiana y su capital, con motivo de la pasada revolución; se acordó quedar enterada y expresar el agradecimiento de esta Comisión por los sentimientos mencionados.

De conformidad con lo propuesto por el Administrador general de Arbitrios, en virtud de haber quedado firme su resolución de trece de marzo último, por la que se condenó a D. Serafin Vilda, vecino de Perrozo, Cabezón de Liébana, Santander, al

pago de 65,55 pesetas, por arbitrios de 1.150 kilogramos de sal y de pesetas 327,75, por penalidad como consecuencia del expediente que se le siguió por introducción fraudulenta de veinticinco sacos con cuarenta y seis kilogramos cada uno de dicho artículo; se acordó autorizar a dicho Administrador la venta en subasta de los 1.150 kilogramos de sal decomisada, para con su importe reintegrarse la Diputación de las cantidades que por la causa mencionada dejó de percibir del expedientado.

Haciéndose preciso normalizar la actuación meritoria que vienen realizando las Hermanas de San Vicente de Paul, afectas al Hospital Psiquiátrico provincial; se acordó solicitar de la Madre general de dicho Instituto, la fundación en el Establecimiento benéfico citado, de dicha Comunidad con doce Hermanas de la misma, en las condiciones establecidas para las de los demás Centros benéficos de esta Diputación.

Dada cuenta de la siguiente moción, presentada por el Vocal Ponente de los asuntos relacionados con la Hacienda provincial: a la Comisión Gestora provincial, cumpliendo el mandato de la Comisión Gestora, el Vocal que suscribe, informa a la misma sobre el estado financiero de la Diputación provincial.

La situación real de la Hacienda de la Diputación, pasa de los límites de lo delicado, para entrar de lleno en el terreno de lo desastroso. Pero mejor que todo comentario será detallar la labor que realizamos en la seguridad que las cifras expresarán con mayor claridad el resultado de la revisión.

Partimos del presupuesto actual en el que figuran computados ingresos por pesetas; 8.379.292,69, a los que agregados pesetas 4.507.457,12, por resultas de ejercicios anteriores dan pesetas 12.886.749,81, como total de ingresos presupuestados.

Examinados, uno a uno, los Capítulos y artículos. En ingresos vemos que muchos de ellos no son tales ingresos, sino partidas infladas, cuando no hipotéticas, que no tiene otro valor que el justificar con guarismos una nivelación que, sin duda alguna, estaban muy lejos de sentir como cierta los confeccionadores del Presupuesto.

Así ocurrió que en nuestra tarea, seleccionadora de lo real y de lo figurado, hemos separado como hipotéticos los ingresos que figuran en la relación A, cuya suma asciende a pesetas 481.896,33.

Además, y a la vista del desarrollo de presupuestos anteriores, separamos de algunos Capítulos la porción que creemos aumentada con fines de nivelación aparente y que asciende a pesetas 3.001.750, según detalle en la relación B.

Suman en junto las partidas indebidamente computadas como ingresos pesetas 3.583.646,33, que deducidas de las 12.886.749,81 pesetas, vienen a fijar los ingresos en una realidad de 9.303.103,48 pesetas, de las cuales han sido cobradas hasta hoy 4.546.056,42 pesetas; quedan portanto pendientes de cobro 4.757.047,06 pesetas.

En cuanto a gastos, figuran en el presupuesto actual 8.379.292,69 pesetas, a los que agregados

3.987.808,68, por resultas de ejercicios anteriores, y 58.959,54, por habilitaciones en el actual ejercicio, dan pesetas 12.426.060,91, como total de gastos presupuestados.

De estos gastos han sido pagados hasta hoy pesetas 4.569.532,10, quedando por tanto pendientes de pago pesetas 7.856.528,81, que se descomponen por Capítulos en la relación C.

Es de advertir que esta relación la detallamos por Capítulos por sernos imposible hacerlo por conceptos, ya que en Intervención solo se tienen datos hasta junio del Hospital, Residencia y Casa de Caridad, y hasta marzo del Manicomio.

A pesar de esto, y a modo de orientación, señalamos a continuación algún concepto hasta los meses cuya contabilización nos fué facilitada:

#### DEBITOS

Por suministro de carne hasta julio en Hospital, Residencia y Casa de Caridad, y hasta marzo en Manicomio, pesetas 297.901,68.

Por suministro de huevos a las mismas casas y en las mismas fechas, 105.561,03 pesetas.

Por artículos de farmacia hasta julio, 99.467,01 pesetas.

Por suministro de leche, los meses de junio y julio, en el Hospital, abril y agosto en la Residencia y Casa de Caridad, y enero a marzo en el Manicomio, 45.132,93 pesetas.

Por suministro de ropa hasta primeros meses del año actual, 35.388,95 pesetas.

Por suministro de pescado hasta junio, 15.904,10 pesetas.

Por suministro de harina (tres meses), 25.400 pesetas.

Certificaciones y cuentas pendientes en Obras públicas, pesetas 893.815,77.

Meditando sobre estas sumas, llegamos a pensar, que si fuésemos el total del débito hasta hoy, por suministros, llegarían las cifras a determinar cantidades casi astronómicas. Pues bien ajustado el presupuesto a sus posibilidades ciertas, venimos a la conclusión de que la diferencia entre las pesetas 7.856.528,81, que son los gastos a pagar y las 4.757.047,06, que son los ingresos a cobrar, será el déficit real que asciende a pesetas 3.099.481,75.

La importancia de la cifra bien merece repetir la cantidad en letra: TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS

Este es el resultado de una administración que se apoyaba en el aramazón numérico de un Presupuesto nivelado, "Ad hoc".

No sería, sin embargo, completo este informe si no hiciésemos constar que el Presupuesto, que contiene los errores de confección que señalamos, tiene además muchos vicios en su desarrollo, de los cuales, algunos obscurecen los hechos contables, y otros, proporcionan quebrantos económicos a la Diputación.

Reseñaremos algunos para mejor aclarar la expresión anterior.

## DE LOS INGRESOS

## Capítulo 1.º.—Artículo 3.º

## Del Presupuesto.

Los intereses de Efectos públicos y valores, importan unas 90.000 pesetas, en números redondos, los cuales, por una costumbre viciosa, se ingresan a fin de año, siendo cobradores, en su mayoría, trimestralmente, creemos que el ingreso trimestral recojería más ciertamente la operación aparte de que en ello iría ganando en intereses la Diputación.

## Capítulo 1.º.—Artículo 4.º

## BOLETIN OFICIAL e Imprenta

Se calculan los ingresos en 35.500 pesetas anuales; pero ni en el año actual, ni en los anteriores, desde 1929, hemos visto ingreso alguno por tal concepto.

Es posible que la administración del BOLETIN hiciese compensación de los ingresos con algunos gastos, pero si ello puede admitirse en cuanto a la particular administración de aquel servicio, en cambio, causa extrañeza que en la Intervención no se registró hecho contable alguno que abone los ingresos realizados por ese capítulo.

Lo mismo ocurre con los capítulos 2.º (artículos 1 y 2) y capítulo 5.º (artículo 1.º)

Aquí se se calculan como ingresos 63.840 pesetas por venta de leche de las vacas, propiedad de la Diputación, y 55.000 pesetas por venta de pan al Hospital, Manicomio y Casa Caridad.

Total, 118.840 pesetas

En la Intervención no existe contabilizada partida alguna de ingreso relacionada con estos Capítulos.

Ante este hecho, el Vocal que informa, no puede menos de señalar la anomalía. Pues si los suministros de leche y pan son gratuitos, el haberlos computado como ingresos es inexplicable, y si se pagan, (pues para viveres tienen asignados, anualmente, los citados Establecimientos, más de un millón de pesetas). ¿Por qué no se ingresan?

Cabe suponer que haya compensaciones, pero en el más favorable de los casos, es notorio que se falsea el Presupuesto, al menos, en su aspecto contable.

## Capítulo 9.º.—Artículo 2.º

## Cédulas personales.

900.000 pesetas figuran en el artículo, que está ayuno de ingreso puesto que aún están sin cubrir las cédulas del Ejercicio.

El Capítulo 13, sobra.

## DE LOS GASTOS

## Capítulo 5.º.—Artículo 1.º

## Cédulas personales

Este servicio debe ser objeto de una reorganización total.

Es, sin embargo, interesante anotar que de jornales por cubrir cédulas, se pagaron alrededor 18.000 pesetas. Esto constituye una sorpresa para el informante y acaso para la Comisión, pues nunca se nos alcanzaria que, habiendo personal más que suficiente en la Diputación, se hiciesen esos servicios fuera de la

Casa, y lo que es peor, fuera de la nómina.

## Capítulos 8 al 11 y 13 al 14

Beneficencia, Asistencia Social, Instrucción, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería

La compulsación de las consignaciones de estos capítulos entra en la jurisdicción de los respectivos Ponentes.

## Capítulo 15, sobra.

En virtud de lo expuesto, el Vocal que suscribe, ha decidido proponer a la Comisión Gestora Provincial las siguientes conclusiones:

Primera. Recabar del Gobierno de la República el auxilio económico directo e inmediato de 5.000.000 de pesetas.

Razonando la petición con los argumentos de la situación deficitaria en que hemos encontrado a la Diputación y con la merma de recursos e ingresos que forzosamente tendrá la provincia, pues la crisis que ya padecía en su riqueza básica vino a aumentarse en proporción aterradora con la destrucción revolucionaria.

Es importante señalar al hacer esta petición que los gastos que esta Diputación presupuesta para Beneficencia y Asistencia Social y que se elevan a más de 3.500.000 de pesetas no podrán ser reducidos, sino al contrario, porque la barbarie suelta ha dejado muchas familias en la miseria, y la Diputación ni debe ni quiere abandonar en su dolor a los asturianos víctimas inocentes de la tragedia.

Igual sucede en Obras Públicas cuya merma en la consignación aumentaría el paro forzoso, que si antes era grande ahora se ve incrementando con el paro forzoso en que la rebelión colocó a muchas industrias.

Segunda. Acudir a nuestros Diputados a Cortes exponiéndoles, entre otros, los razonamientos anteriores y encargándoles la gestión, cerca del Sr. Ministro de Hacienda, para obtener el auxilio prefijado.

Tercera. Que en el caso de no poder obtener quel auxilio en su totalidad, propongan, por la diferencia, no concedida, el logro de un anticipo reintegrable, sin interés a liberar en diez anualidades.

Y a este fin autorizar a la Diputación para crear una tasa del 10 al 20 por 100 sobre las entradas a espectáculos públicos destinándose la recaudación a la liberación de aquel anticipo.

Al proponer este gravamen ha tenido cuenta el informante que las circunstancias actuales no son propicias ni para el impuesto ni para el empréstito y pensó que no habrá asturiano, ni español que se niegue a satisfacer un recargo sobre sus gastos suntuarios, sabiendo que su esfuerzo va ser destinado, en su mayor parte, a obras de beneficencia.

Cuarta. Que la Comisión Gestora al confeccionar el próximo Presupuesto tenga en su cuenta las sugerencias que puedan deducirse de este informe y entonces se proceda a corregir los vicios y a reorganizar los servicios cuyo funcionamiento no sea absolutamente normal.

Esto es lo que el Ponente de los asuntos de Hacienda somete, señores Vocales Gestores, a vuestra consideración y censura.

Diputación Provincial de Oviedo y noviembre de 1934.—R. Gasch.

Se acordó por unanimidad aprobarla y pasarla a la Comisión de Presupuestos para que se tenga en cuenta al confeccionar el proyecto para el que ha de regir en el próximo ejercicio económico.

Oidas las manifestaciones del Diputado Visitador del Hospital señor Fernandez sobre la desorganización que existe en los servicios de dicho Establecimiento y la conveniencia por tal motivo de reformar el Reglamento del mismo, se acordó autorizarle para presentar el Proyecto de nuevo Reglamento a fin de en su vista adoptar la resolución procedente.

Puesta a discusión las medidas que se consideren oportunas adoptar ante la actuación de los funcionarios y dependientes de la Diputación así como por la intervención que algunos de ellos hubieran tenido en los pasados sucesos revolucionarios, se acordó encomendar a las diferentes Ponencias cuanto conduzca a tales fines practicando al efecto las pertinentes investigaciones en orden a los funcionarios y dependientes afectos a los servicios de su respectiva incumbencia, y que del resultado de las mismas emitan el correspondiente informe para en su vista adoptar en cada caso la solución que se estime procedente, a cuyo objeto se acordó igualmente reunirse en sesión extraordinaria el sábado próximo día dieciocho a las quince y treinta, así como para tratar de cuanto se estime conveniente en orden a la reorganización de los servicios encomendados a esta Diputación.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## ALCALDIAS

## DE EL FRANCO

## ANUNCIO

Durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para el ejercicio de 1935, a los efectos de reclamaciones.

La Caridad, 15 de noviembre de 1934.—El Alcalde, José Gudín.

## DE GIJON

## Sesión del día 6 de Septiembre de 1934

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó una relación de facturas superiores a 300 pesetas.

Se concedieron las siguientes licencias;

A D. Faustino Cadavieco, para ampliación y reforma de la casa núm. 34 de Marqués de C. Valdés.

A D. José Villazón García, para una acometida a la alcantarilla ge-

neral para el servicio de la casa sita en la calle G del Coto.

A D. Jesús García Infiesta, para abrir un hueco de puerta en la casa núm. 13 de Fernandez Vallín.

A D. Eduardo Espiniella Suarez para sustitución de miradores en la casa núm. 51 de Cabrales y a Delfino Rubiera para construir una cuadra en el interior de una finca situada en el Llano de Arriba.

Se acordó conceder un socorro por una sola vez de 242,76 pesetas a D.ª Hortensia Gonzalez Vega, viuda del que fué obrero municipal, D. Laureano Sanchez, de acuerdo con el informe de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó lo informado por la Junta del Montepío municipal, acordando la jubilación de D. Silvestre Suarez Rendueles, Guardia municipal por el importe global de 1.860 pesetas anuales.

Se aprobó la rectificación que hace el Sr. Arquitecto y Comisión de caminos, de la cantidad anual que corresponde percibir al Municipio por el arriendo de una parcela a D. Manuel Mena Menendez, en La Lavandera-Bobia.

Se acordó pasar a la C. de Instrucción pública, como había decretado la Alcaldía, una instancia del Ateneo Obrero de Gijón, solicitando locales en el antiguo Instituto de Jovellanos, distintos a los que se había acordado anteriormente.

Se acordó conceder la jubilación solicitada por don José María Sampedro Alvarez, obrero municipal, con el haber anual de 1.861,50 pesetas con cargo a los fondos municipales.

Se acordó pasar a la Comisión de Regimen interior una instancia del bombero (cabo) de la Brigada municipal don Camilo Puente y Amado, que solicita su jubilación.

Se acordó autorizar a D. Fermín Fernandez Posada, Interventor municipal para cobrar de la Excelentísima Diputación provincial la cantidad de 2.500 pesetas, para destinarlas a la construcción de una rampa en el camino vecinal de Veranes.

Se acordó que pase previamente a la Comisión de Hacienda, una instancia de vecinos del barrio del Cortijo Tremañes, solicitando la instalación de una fuente en las inmediaciones de la fábrica de Loza.

Se dió por enterado de un oficio del Gobierno civil trasladando otro del Director general de Administración que interesa se acredite la propiedad en forma legal, de las cinco parcelas que en distintas parroquias del concejo desea enajenar este municipio.

Se acordó que vuelva a la Comisión de instrucción pública de una instancia del Maestro de Serin D. Ramón C. Alcalde, solicitando indemnización por vivienda.

Se aprobó lo informado por el Sr. Ingeniero municipal y Comisión de alumbrado, en un escrito del Sr. Interventor municipal sobre ciertos abusos en el consumo de energía eléctrica, en dependencias municipales.

Se acordó que en representación de este Municipio, asista la Comisión de Beneficencia a la Asamblea que se celebrará en el Palacio provincial al objeto de adoptar acuer-

dos con relación al Decreto llamado de coordinación de servicios sanitarios, en vista de una circular del Ayuntamiento de Piloña.

Se aprobó un informe de la C. de Instrucción Pública, en un escrito del Director del Instituto de Jovellanos, que solicita la concesión de indemnización por casa vivida para la Maestra de aquel Claustro doña Carmen Vega Plá, acordándose que sea la cantidad de 1250 pesetas anuales.

(Concluirá)

## JUZGADOS

DE LAVIANA

EDICTO

Don Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en diligencias de ejecución, por la vía de apremio, de la sentencia recaída en el pleito declarativo de menor cuantía, que promovió don Manuel Rozada Cambor, contra don Nicasio Espina Rocés, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas, con sus intereses al seis por ciento desde el primero de noviembre de mil novecientos treinta, acordé sacar a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Un trozo de terreno llamado Villanueva, sito en la villa de Sama, que mide ciento cinco metros y noventa centímetros cuadrados, y linda Norte, Plaza de Rafael Riego; Sur, calle de José Bernardo, Este, Higinio Velasco, y Oeste, herederos de Elias Rocés. Dentro de toda la superficie dicha, se halla edificada una casa de planta baja, piso principal, segundo y desván, que linda frente, Plaza de Rafael Riego; derecha, herederos de Elias Rocés; izquierda, Higinio Velasco, y espalda, calle de José Bernardo. Tasado todo en catorce mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el dos del próximo mes de enero, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se presentaron títulos de propiedad; que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fué tasado el inmueble, y que sobre éste pesa una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, importante doce mil pesetas, por término de cincuenta años, al interés de cinco enteros y cincuenta céntimos anual y sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos, respondiendo además, de los intereses de tres anualidades y de dos mil quinientas pesetas calculadas para costas y gastos, gravamen que continuará subsistente, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pola de Laviana, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mariano Casado Puchol.—An mi Lic., Antonio Eguivar.

Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado municipal de esta villa se encuentran vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente, comprendidos en la categoría C de las establecidas en el Decreto de 31 de enero último y se anuncia su provisión a concurso, previo traslado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, significándose que no se admitirán los documentos que no vengán debidamente reintegrados y legalizados, los extendidos fuera del territorio de la Audiencia de Oviedo, y que la instancia deberá llevar adherida una póliza de la Mutualidad de tres pesetas.

Esta localidad tiene un censo de doce mil cuatrocientos sesenta habitantes, de hecho.

Dado en Laviana, a veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Mariano Casado Puchol.—Por El Secretario Licenciado, Antonio Eguivar.

DE TINEO

Don Laureano Gonzalez Puelles, Licenciado en derecho, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza, promovida por D. Ramón Rodríguez Casa, carpintero, vecino de Navelgas, representado por el Procurador D. Luis Freijanes Malingre y defendido por el Letrado don Elpidio Francos, para litigar con D. José Menendez Sierra, labrador y vecino de Muñalen, el cual no ha comparecido en juicio declarativo sobre incumplimiento de contrato, pago de trabajos, materiales y daños y perjuicios causados, habiendo sido parte en representación del Estado el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este partido.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Ramón Rodríguez Casa, ortogándole en su virtud los beneficios expresados en el artículo 14 de la ley de enjuiciamiento civil, para litigar en juicio declarativo que corresponda con D. José Menendez Sierra, sobre incumplimiento de contrato, pago de trabajos, materiales y daños y perjuicios causados.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor la notificación en persona, dentro de tercero día, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cabrer.—Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fé.—Licenciado, Laureano Gonzalez.—Rubricado.

Para que conste y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. José Menendez Sierra, expido el presente en Tineo, a veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Laureano Gonzalez.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en procedimiento núm. 2 del corriente año, relativo a la Ley de Vagos y Maleantes, acordé citar a medio de esta cédula a un tal Gerardo, de oficio ganadero, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Oviedo con objeto de prestar declaración en dicho procedimiento bajo apercibimiento correspondiente sino lo verifica.

Oviedo, 27 de noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

JUZGADO DE JURISDICCION DE MARINA EN MADRID

Copia.

D. Joaquin Feros Guerra, Comandante de infantería de Marina y Juez permanente de la Jurisdicción de Marina.

Hago saber: Que en la causa núm. 81 de 1927 de Ferrol, que se sigue en este Juzgado por delito de desertión de buque mercante contra José Alvarez Gonzalez, hijo de Marcelino y Regina, natural de Avilés, Oviedo, y cuyo domicilio actual se desconoce, se le notifica por el presente que por auto del Excmo. Sr. Ministro Togado, Jefe de la Jurisdicción de Marina de 28 de Agosto del presente año le han sido aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía de 24 de abril último a la mencionada causa.

Madrid, 22 de octubre de 1934.—Joaquin Ferros.

3.ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL

—:—

ANUNCIO

En Valladolid y Despacho del General Jefe a las once horas tendrá lugar junta para el concurso que ha de celebrarse el día 10 del próximo mes para suministrar cebada y paja para el ganado de las Comandancias de Coruña, Orense, Pontevedra, Lugo, Valladolid, Segovia, Oviedo, León, Burgos, Logroño, Palencia, Guipuzcoa, Alava, Navarra, Santaeder y Vizcaya, de esta Zona, se atenderán los con-

cursantes a lo publicado en la Gaceta de Madrid, número 261 de 18 de octubre próximo pasado, que podrá verse en las cabeceras de Comandancias que se citan.

El gasto de este anuncio y demás allí expuestos serán por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 24 de noviembre de 1934.—El Comandante Secretario.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

LOPEZ GONZALEZ, José, (a) El comunista; Granda Campa, Ramón; Fernando Suarez, Cornelio; Mariño Lopez, Teofilo, los dos primeros avecindados últimamente en Avilés, ignorándose las demás circunstancias personales procesados en causa que se le sigue por el delito de rebelión y secuestro; comparecerán en este Juzgado de Avilés, en plazo de cinco días.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

—:—

SECCION DE EMPEÑOS

Habiéndose extraviado los Resguardos de alhajas números 4.733 y 4.735, expedidos en este Establecimiento con fecha 16 de junio de 1933, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 30 de noviembre de 1934.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 20.063, expedida el 10 de enero de 1918, a nombre de D. José Fernández González, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose que transcurridos los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor del interesado.

Oviedo, 30 de noviembre de 1934.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial